INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2026 (IA-004-2026-FENOGE)
ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

OFERENTE: . UT ECOENERGIA 004-26
Representante Legal: LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
5.1.1.1. Carta de presentación de la oferta. El proponente presentará el Anexo 08 - Carta de presentación de la oferta, la cual debe estar firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente – persona natural, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero eléctrico, electricistas, en energías, mecánico, electrónico o electromecánico, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero de dicha especialidad, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. La carta de presentación de la oferta debe contener la información que se detalla en el Anexo 08 - Carta de presentación de la oferta, en el que se incluyen, entre otros aspectos: (i) la identificación del proceso para el cual presenta oferta; (ii) la identificación del oferente; (iii) la declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de interés para participar en el proceso de selección; (iv) la declaración de conocer y aceptar los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación, las adendas publicadas en el trámite del proceso y el Manual de Contratación del FENOGE, entre otros. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 11 - Pacto de transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	Folios 2 al 3: El oferente aporta Anexo 08 - Carta de presentación de la oferta, suscrita por la representante legal de la UT ECOENERGIA 004-26, **LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.938.349** de Villavicencio. Revisada la documentación aportada, no se evidencia que la representante legal que suscribe la carta posea título de ingeniera eléctrica, electricista, en energías, mecánica, electrónica o electromecánica. Así mismo, no se evidencia aval de ingeniero de la especialidad exigida, ni copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA.,	**NO CUMPLE**

5.1.1.2. Poder (si aplica) Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en el Fondo puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de selección de que trata estos Términos y Condiciones Contractuales, (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por el Fondo en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en estos Términos y Condiciones Contractuales. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá aportar el Anexo 12 - Modelo de poder especial, o su documento equivalente que permita validar la autorización requerida para el presente proceso	No aplica, ya que la oferta se encuentra suscrita por su Representante Legal, quien no actúa a través de apoderado	**N/A**
5.1.1.3. Documentos de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica) Los interesados en participar el presente proceso de selección de manera plural podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales.	Folios 4 al 6: Se presenta documento de conformación de UNIÓN TEMPORAL, firmado por los integrantes del proponente plural. El documento expresa que: (i) la participación es a título de UNIÓN TEMPORAL, (ii) indica los miembros que conforman al oferente plural, (iii)	**NO CUMPLE**

Para los efectos del proceso de selección, se adoptarán los siguientes conceptos de Consorcio y Unión Temporal: **<u>Consorcio:</u>** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. **<u>Unión Temporal:</u>** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. El documento de conformación de proponentes plurales debe: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y el nombre del oferente plural. b) Indicar los miembros que conforman al oferente plural, expresando la razón social y número de identificación tributaria- NIT, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de ellos, o de acuerdo con el documento de identidad, en caso de que uno de los miembros sea una persona natural. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. c) Señalar, para el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados. En caso de no realizar este señalamiento, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del oferente plural y sus facultades. e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal. que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y las garantías prestadas.	señala los términos, actividades y porcentajes de participación en la propuesta y ejecución, (iv) hace la designación de la persona que tendrá la representación legal del oferente plural y sus facultades, y (v) señala la duración de la Unión Temporal por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. **CUMPLE.** INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL: 1. INTEEGRA S.A.S. BIC – Representante Legal LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.938.349 – 70% de participación. 2. IENERCOM S.A.S. – Representante Legal MADELEINE SOTO LACOUTURE, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.779.729 – 30% de participación. Allegar certificado de falta temporal o permanente del principal que acredite la representación.	

f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Fondo. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha del cierre del proceso de selección. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto. En caso de resultar seleccionado un Consorcio o Una Unión Temporal, el oferente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria-NIT para la elaboración del contrato. Al presente proceso de selección se adjunta **Anexo 13 - Modelo de conformación de proponente plural**, con el fin de facilitar a los interesados la conformación de este tipo de oferentes para presentar la respectiva oferta. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores, según el sub numeral que detalla esta opción.		

5.1.1.4. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente. La existencia y representación legal de los oferentes individuales o plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **a. Personas naturales:** Debe presentar los siguientes documentos en copia simple: • **Colombianos:** Cédula de ciudadanía. • **Extranjeros con residencia en Colombia:** Cédula de Extranjería vigente expedida por autoridad competente. • **Extranjeros sin domicilio en Colombia:** Pasaporte. • **Los colombianos y extranjeros con residencia en Colombia:** Deberán aportar además el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta. No obstante, a la fecha máxima de expedición indicada, es responsabilidad del oferente presentar un certificado que contenga la información actualizada de acuerdo con la fecha de cierre del proceso de selección. **b. Personas jurídicas:** Debe presentar los siguientes documentos en copia simple: i. **Nacional o extranjera con sucursal en Colombia:** 1) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o autoridad competente en el que se verificará: **a)** Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el cronograma de la invitación. **b)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. **c)** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del	**Folios 8 al 15:** El oferente aporta certificado de existencia y representación legal de la empresa **INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.**, en el cual se registra la siguiente información: **Matrícula No.:** 0152288 **NIT No.:** 900040583-8 **Fecha de expedición:** 13/05/2026 • **Folios 11 al 12:** El objeto social de la persona jurídica contempla actividades relacionadas con comercialización, compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación, industrialización, tipo eléctrico, electrónico, telefónico, de comunicación, mecánico, agrícola, ingeniería, proyectos eléctricos, comunicaciones y demás actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. **CUMPLE.** • **Folio 14:** La calidad de representante legal corresponde a **MADELINE SOTO LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.779.729**. **CUMPLE.** • **Folio 11:** Las facultades del representante legal permiten celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad; sin embargo, presenta limitación para hacer negocios por cuantía superior a **300 salarios mínimos legales vigentes**, no obstante a folio presenta acta de autorización de orden de pagos. • **Folio 11:** La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **CUMPLE.** • **Folio 14:** Revisor Fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal: **ANDRÉS ORLANDO DUARTE PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.002.905**. **CUMPLE.** • **Folio 10:** La sociedad registra renovación de matrícula mercantil vigente. **CUMPLE.** • **Folio 16:** Tamaño empresarial y clasificación de actividades económicas registrado en el certificado de existencia y representación legal. **CUMPLE.** **Folios 18 al 28:** El oferente aporta certificado de existencia y representación legal de la empresa **INTEGRA S.A.S. BIC**, en el cual se registra la siguiente información: **Matrícula No.:** 02249481 **NIT No.:** 900550189-7 **Fecha de expedición:** 01/05/2026	**CUMPLE**

contrato y cinco (5) años más. **d)** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. **e)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **f)** Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. 2) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal entregado por la Cámara de Comercio respectiva, la cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá esta última como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los Términos y Condiciones Contractuales. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **ii. Personas jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el documento de Invitación Abierta, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso	• **Folios 19 al 22:** El objeto social de la persona jurídica contempla actividades relacionadas con consultoría, interventoría, operación, mantenimiento, suministro, instalación, comercialización, construcción, diseño, ingeniería, energías renovables, eficiencia energética y proyectos eléctricos, relacionadas con el objeto del presente proceso. **CUMPLE.** • **Folio 20:** La calidad de representante legal corresponde a DIEGO JAVIER GAITÁN MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79796299. **CUMPLE.** • **Folio 23:** Las facultades del representante legal permiten celebrar y ejecutar actos y contratos relacionados con el objeto social de la sociedad y obligar a la compañía conforme a los estatutos sociales. **CUMPLE.** • **Folio 19:** El término de duración de la sociedad se encuentra vigente y no registra causal de disolución al momento de expedición del certificado. **CUMPLE.** • **Folio 24-25:** Revisor Fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal. **CUMPLE.** • **Folio 18:** La sociedad registra renovación de matrícula mercantil vigente. **CUMPLE.** • **Folio 26:** Tamaño empresarial y clasificación de actividades económicas registrado en el certificado de existencia y representación legal. **CUMPLE.**	

de selección, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social completa. b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. Para efectos de la evaluación de ofertas, este plazo será contado desde la fecha de cierre del proceso de selección. Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y subsiguientes del Código de Comercio. iii. **Personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal.** Deberán aportar un documento equivalente		

que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad proponente, en el cual se verificará: **a)** Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá esta última como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los presentes Términos y Condiciones Contractuales. **b)** Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. **c)** La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más. **d)** Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad. **e)** La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. **f)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **iv. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:** **a)** Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.		

5.1.1.5. Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica (si aplica) Solamente cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta o tenga limitada su capacidad para contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Contrato. En todo caso, el representante legal deberá tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica que representa por un monto igual o superior al del presente proceso de selección. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, igualmente, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección.	**INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.** A folio 01 el certificado de existencia y representación legal en las facultades del representante legal indica que "la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal", quien tiene limitación en el monto para hacer negocios por cuantía superior a **trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes**. Conforme lo anterior, se evidencia que el representante legal cuenta con limitación para contratar y comprometer a la persona jurídica, por lo que se solicita allegar acta o copia del extracto del acta mediante la cual el órgano societario competente autorice al representante legal para comprometer a la persona jurídica en el presente proceso. **NO CUMPLE / SUBSANA PERO NO CUMPLE** - Cuando el oferente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado para acreditar y subsanar los mismos o, habiendo subsanado los mismos, no acrediten el cumplimiento de las condiciones definidas en la presente invitación, los Términos y Condiciones Contractuales y sus anexos. DEBEN PRESENTAR UN DOCUMENTO DONDE SE AUTORICE EXPLICITAMENTE A FIRMAR Y CONTRAER EL PRESENTE CONTRATO. QUE CONSTE QUE ESTÁ FACULTADO PARA PRESENTAR LA OFERTA Y FIRMAR EL CONTRATO. **INTEGRA S.A.S. BIC** A folio 18 el certificado de existencia y representación legal en las facultades del representante legal indica que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.	**NO CUMPLE**

5.1.1.6. Copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente. En caso de que el proponente sea una persona jurídica, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la sociedad o del representante del consorcio o unión temporal, según corresponda. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto de los representantes legales de cada uno de los integrantes del oferente plural.	**Folio 41:** El oferente aporta documento de identificación de la representante legal SUPLENTE de **INTEGRA S.A.S BIC**, **LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.938.349**. NO **CUMPLE.** **Folio 42:** El oferente aporta documento de identificación de **MADELINE SOTO LACOUTURE**, representante legal de integrante del proponente plural, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.779.729**. **CUMPLE. CUMPLE.**	**NO CUMPLE**

5.1.1.7. Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales **a. Personas jurídicas** El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 14- Modelo certificación de pago de seguridad social y aportes legales, bajo la gravedad del juramento, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. FENOGE no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 14- Modelo certificación de pago de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. **b. Personas naturales** El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la nueva fecha de cierre del presente proceso de Invitación Abierta.	**INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.** A folio 48, el Revisor Fiscal de la sociedad, **ANDRÉS ORLANDO DUARTE PULIDO**, declara bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CUMPLE.** A folio 50, se encuentra tarjeta profesional del Revisor Fiscal de la sociedad. **CUMPLE.** A folio 49, se encuentra certificado de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores. **CUMPLE.** **INTEGRA S.A.S. BIC** A folio 44, la Revisora Fiscal de la sociedad Lilia Rocio Vera Ramírez certifica bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CUMPLE.** A folio 47, se encuentra tarjeta profesional del Revisor Fiscal de la sociedad. **CUMPLE.** A folio 45, se encuentra certificado de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores. **CUMPLE.**	**CUMPLE**

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **c. Proponentes plurales** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.		

5.1.1.8. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas FENOGE, adelantará consulta a los proponentes y sus representantes legales, de no estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Adicionalmente se debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito se debe cumplir respecto cada uno de los integrantes de este. Para proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán declarar que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, esto aplica para personas jurídicas y naturales y en caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio, dicha declaración deberá presentarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.	INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S. Certificado de antecedentes fiscales de la Representante Legal MADELINE SOTO LACOUTURE, de fecha [fecha], donde se indica que "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL". Folio Certificado de antecedentes fiscales de la sociedad INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S., de fecha 12 MAYO, donde se indica que "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL". Folio 58 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Representante Legal MADELINE SOTO LACOUTURE, de fecha 12 mayo, donde se indica que "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES". Folio 55 Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S., de fecha 12 mayo , donde se indica que "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES". Folio 56 Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Representante Legal MADELINE SOTO LACOUTURE, en el cual se indica que "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES". Folio 57 NO PRESENTA Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Representante Legal MADELINE SOTO LACOUTURE. INTEGRA S.A.S. BIC Certificado de antecedentes fiscales de la Representante Legal SUPLENTE LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA, de fecha 12 mayo, donde se indica que "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL". Folio 66 Certificado de antecedentes fiscales de la sociedad INTEGRA S.A.S. BIC, de fecha 12 mayo, donde se indica que "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL". Folio 67 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Representante Legal LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA, de fecha 12 mayo, donde se indica que "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES". Folio 63 Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad INTEGRA S.A.S. BIC, de fecha 12 mayo, donde se indica que "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES". Folio 64 Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Representante Legal LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA, en el cual se	**NO CUMPLE**

	indica que “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES”. Folio 65 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Representante Legal LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA, en el cual se indica que “NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR”. Folio 61 **NO CUMPLE. NO ES LA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y NO SE ACREDITA.**	
5.1.1.9. Certificado de antecedentes REDAM El proponente persona natural debe presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de personas jurídicas se aportará el certificado de su representante legal. Cuando se trate de proponentes plurales se aportará el certificado de cada uno de sus integrantes y el de su representante. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min TICS, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El anterior cuenta con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del certificado. En el caso que el proponente resulte seleccionado y el certificado haya perdido vigencia entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha efectiva de firma del contrato, deberá actualizarse el documento y aportarse al momento de perfeccionamiento del contrato. Este requisito de capacidad jurídica no aplica para personas naturales de origen extranjero sin residencia en Colombia.	**NOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.** A folio 53 el oferente aporta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, el cual indica que la representante legal **MADELINE SOTO LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.779.729**, **“NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”**. **CUMPLE.** **INTEGRA S.A.S. BIC** A folio 62, el oferente aporta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, el cual indica que la representante legal **LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.938.349**, **“NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”**. NO **CUMPLE/ES LA SUPLENTE NO SE ACREDITA**	**NO CUMPLE**

5.1.1.10. Control preventivo de las prácticas colusivas FENOGE en el marco de los principios de la contratación definidos en el Manual de Contratación y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente se compromete con la firma y presentación del Anexo 08 - Carta de presentación de la oferta, de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la competencia.	A folios 2, el oferente suscribe la Carta de Presentación de la Oferta y manifiesta, entre otros aspectos, no encontrarse incurso en causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, así como conocer y aceptar los Términos y Condiciones Contractuales y dar cumplimiento al Pacto de Transparencia relacionado en el proceso. En consecuencia, con la firma y presentación del Anexo 08, se entiende el compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la competencia. CUMPLE.	**CUMPLE**
5.1.1.11. Compromiso anticorrupción El proponente deberá allegar con su propuesta, **Anexo 15 - Compromiso anticorrupción**, diligenciado y debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente persona jurídica. En caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.	INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S. A folio 72, el oferente aporta Anexo 16 – Compromiso Anticorrupción, diligenciado y debidamente suscrito por la representante legal MADELINE SOTO LACOUTURE, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.779.729. CUMPLE. INTEGRA S.A.S. BIC A folio 71, el oferente aporta Anexo 16 – Compromiso Anticorrupción, diligenciado y debidamente suscrito por la representante legal LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.938.349. NO CUMPLE.	**NO CUMPLE**
5.1.1.12. Pacto de integridad El oferente debe allegar junto con la propuesta el **Anexo 16 - Pacto de integridad**, diligenciado y debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente persona jurídica. En caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.	**INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.** A folio **78**, el oferente aporta **Anexo 17 – Pacto de Integridad**, diligenciado y debidamente suscrito por la representante legal **MADELINE SOTO LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.779.729**. **CUMPLE.** **INTEGRA S.A.S. BIC** A folio 77, el oferente aporta **Anexo 17 – Pacto de Integridad**, diligenciado y debidamente suscrito por la representante legal **LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.938.349**. **CUMPLE.**	**NO CUMPLE**

5.1.1.13. Compromiso de confidencialidad El oferente debe allegar junto con la propuesta el **Anexo 17 - Compromiso de confidencialidad**, diligenciado y debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente persona jurídica. En caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.	**INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.** A folio 83, el oferente aporta **Anexo 18 – Compromiso de Confidencialidad de la Información**, diligenciado y debidamente suscrito por la representante legal **MADELINE SOTO LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.779.729**. **CUMPLE.** **INTEGRA S.A.S. BIC** A folio 81, el oferente aporta **Anexo 18 – Compromiso de Confidencialidad de la Información**, diligenciado y debidamente suscrito por la representante legal **LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.938.349**. NO **CUMPLE.**	**NO CUMPLE**
5.1.1.14. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. El oferente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 vigente, del proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito se debe cumplir respecto cada uno de sus integrantes. No obstante, el FENOGE podrá verificar dicho certificado en la página web dispuesta por la entidad que expide el mismo, es decir, Policía Nacional. Para proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 vigente, que no son responsables disciplinarios por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Para personas jurídicas (representantes legales) y naturales y en caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio, dicha declaración deberá presentarse por cada uno de los representantes legales de sus integrantes y por el representante legal de la figura asociativa	**INNOVACIONES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.** A folio **60**, el oferente aporta certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, mediante el cual se evidencia que la representante legal **MADELINE SOTO LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.779.729**, **"NO REGISTRA INHABILIDAD"** por este concepto. **CUMPLE.** **INTEGRA S.A.S. BIC** A folio 68, el oferente aporta certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, mediante el cual se evidencia que la representante legal **LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.938.349**, **"NO REGISTRA INHABILIDAD"** por este concepto. NO **CUMPLE.**	**NO CUMPLE**

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1.1.15. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales, para la presentación de la oferta, los interesados deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cumplir los siguientes requisitos:

Tabla 16 Garantía de seriedad de la oferta

Característica	Condición
Clase	A favor de particulares.
Asegurado/ beneficiario	CONSORCIO PACC FENOGE 2023 NIT 901.747.945-1 y FIDEICOMISOS PATRIMOMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDEICOMISO FENOGE – NIT. 830.053.105-3.
Afianzado y tomador	El afianzado es el oferente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes con sus documentos de identidad o NIT y el porcentaje de participación del integrante conforme al acto de conformación)
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento hecho por el proponente en el proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2026- FENOGE o IA-004-2026-FENOGE, cuyo objeto consiste en *"El contratista se obliga con el contratante a implementar, a todo costo y riesgo, un Sistema Solar Fotovoltaico – SSFV en el marco del a AFPEI "Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar",* del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE"
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el oferente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el FENOGE
Valor asegurado	El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta por el 10% del presupuesto del proceso de selección, incluidos hasta dos decimales (centavos). Con el propósito de fomentar la participación de MiPymes, de los emprendimientos o empresas de mujeres en el presente proceso

A folios 84 al 88, el proponente aporta garantía de seriedad de la oferta, la cual se encuentra suscrita por la aseguradora y por el representante legal del tomador, con las siguientes características:

- No. Póliza: 40073891 Anexo 0 del 13/05/2026

- Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS

- Asegurado y/o Beneficiario: CONSORCIO PACC FENOGE 2023 NIT 901.747.945- FIDEICOMISOS –PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FIDEICOMISO FENOGE – NIT: 830.053.105 – 3.

- Afianzado y Tomador: UT ECO ENERGIA 004-26 NIT 900550189-7

- Amparo: Seriedad de la oferta.

- Vigencia: Desde el 19/05/2026 – Hasta el 30/09/2026.

- Valor asegurado: $ 186.414.976.14.

- Objeto de la Garantía de Seriedad: "AMPARAR LA SERIEDAD DE OFERTA DERIVADA DE IA005-2026 FENOGE, CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO - SSFV ON GRID PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO EXISTENTE UBICADA EN EL ACUÍFERO MORROA - POZO A DE ACUECAR S.A. E.S.P.
LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS, ASÍ: LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA SELECCIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO.

TAMBIÉN ESTA MAL TODO EL OBJETO YA QUE MENCIONAN UN OBJETO QUE NO ALUDE EL PRESENTE PROCESO

- Clase de póliza: A favor de entidades particulares.

- El proponente NO aporta el recibo de caja través del cual se efectúa el pago de la garantía de seriedad de la oferta aportada.

NO CUMPLE

	y de incentivar criterios de accesibilidad a emprendimientos y personas con discapacidad, la garantía de seriedad del ofrecimiento se deberá constituir por el 8% del valor del proceso de selección, incluidos hasta dos decimales (centavos). Para lo anterior se deberá tener en cuenta que para aplicar alguno de los criterio diferencial en caso de oferentes plurales estos deberán estar conformados por al menos una MiPymes, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 2. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá observar la definición y acreditación de la calidad acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14.del Decreto 1860 de 2021. Para efectos de validar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se observarán las reglas para la acreditación contenidas el artículo 2.2.1.2.4.2.6.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026).		
Constancia de pago	La garantía debe acompañarse de la constancia de pago		

El oferente se encuentra **NO HABILITADO** desde la capacidad jurídica.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

5.2.3. Apoyo a la industria nacional (MÁXIMO 10 PUNTOS) El Decreto 680 de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas, por esta razón dicha norma establece la forma como los oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional servicios extranjeros. El Fondo en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. *Tabla 25 Puntuación para el apoyo a la industria nacional* **COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL** / **PUNTAJES** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que. en caso de resultar adjudicatario. el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato / **10 Puntos** Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: Para aquellos oferentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales o contrato nacional, de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se otorgará 5 puntos a los oferentes que garanticen el 50% de los empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato que sean de nacionalidad colombiana. / **5 Puntos**	A folio 232, el oferente aporta Anexo 23A – Puntaje de Industria Nacional, diligenciado y suscrito por la representante legal de INTEGRA S.A.S. BIC, LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA. No obstante, en dicho anexo manifiesta que destinará un porcentaje de empleos o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%), mientras que el criterio de evaluación exige que el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional no sea inferior al cincuenta por ciento (50%). Por lo anterior, NO OBTIENE PUNTAJE por este criterio.	**0 PUNTOS**

5.2.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento en el **Anexo 23 – Puntaje de industria nacional**, Formato 23 A. En el caso que no se diligencie dicho formado, el Fondo deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 26. *Posibles composiciones de proponentes plurales.*

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1).
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1).
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1).
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.3.3).

5.2.3.2. Acreditación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para que el proponente nacional obtenga hasta diez (10) puntos por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Anexo 23 – Puntaje de industria nacional**, Formato 23 A., alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **a.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- **b.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **c.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **Anexo 23 – Puntaje de industria nacional.**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 23A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial,

el Gobierno nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje de que trata este sub numeral. El FENOGE asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Anexo 23 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, Formato 23A. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **5.2.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros** El FENOGE asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el **Anexo 23 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, Formato 23 B.el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cincuenta por ciento (50%) de personal técnico, operativo		

y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección. El FENOGE únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente **Anexo 23 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, Formato 23 B., no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **Anexo 23 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, Formato 23 B, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Anexo 23 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, Formato 23 B., no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.2., ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).		
5.2.4. MIPYMES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS) El Fondo otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para la acreditación de la condición de MiPymes, el proponente deberá aportar los siguientes documentos: ✓ **Las personas naturales:** mediante una certificación firmada por la persona natural y un contador público, adjuntando el registro mercantil del establecimiento o persona. ✓ **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. ✓ **Los proponentes plurales:** por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o la Unión Temporal.	El oferente en folio 255 certifica su condición de **MIPYMES mediana empresa**	**0,25 PUNTOS**

<table>
<tr>
<td>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>

5.2.5. Emprendimiento y empresas de mujeres (0.25 PUNTOS)

El Fondo asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se asignará el puntaje definido en este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Tabla 31 *Consideraciones para acreditar empresas de mujeres*

<table>
<tr><th>No</th><th>CONDICIÓN</th><th>MEDIO DE PRUEBA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (oferente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</td></tr>
</table>

</td>
<td>El oferente aporta certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en el cual acredita la Condición ya que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (oferente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</td>
<td>**0,25 PUNTOS**</td>
</tr>
</table>

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.		

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la figura asociativa.

5.2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

En consonancia con lo previsto en artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026), el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. estableció el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**,** con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026).

b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 32. *Rango de trabajadores con discapacidad exigidos.*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

El oferente no aporta documentos para la acreditación de este factor de ponderación.

0 PUNTOS

Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas. El puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Se deberá aportar el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo frente al cual se verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Con el fin de facilitar la verificación del factor ponderable, el proponente diligenciará el **Anexo 24 - Declaración emprendimientos y empresas personas con discapacidad,** aportando la totalidad de los soportes solicitados en el presente numeral.

Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. La verificación y asignación de este ponderable será efectuada por el comité evaluador del componente jurídico.		

Nota: Esta calificación de puntaje es preliminar para los factores aquí analizados y sólo se aplicarán en caso de que el oferente subsane los requisitos habilitantes.

RESUMEN: El proponente deberá presentar o acreditar:

1. Revisada la documentación aportada, no se evidencia que la representante legal que suscribe la carta posea título de ingeniera eléctrica, electricista, en energías, mecánica, electrónica o electromecánica. Así mismo, no se evidencia aval de ingeniero de la especialidad exigida, ni copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA por tal motivo debe aportar dicha información
2. Conforme al certificado de existencia y representación legal de uno de sus proponente INTEEGRA S.A.S. BIC – Re se acredita como representante Legal SUPLENETE A LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA, por tal motivo se deberá acreditar el certificado de falta temporal o permanente del principal que acredite la representación por parte de su representante legal suplente.
3. Conforme a la autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica se solicita aportar copia del acta de la Asamblea General de Accionistas, autorizada por el secretario de la Sociedad o su Representante Legal en la que conste, la autorización dada al representante legal de esta sociedad para: 1) Conformar el Consorcio; 2) Presentar la oferta y 3) suscribir los actos y contratos que se deriven de la presentación de la oferta y el posible otorgamiento del contrato que de ella se derive en la IA-004-2026 FENOGE.
4. En caso de que no se acredite la representación por parte de NTEEGRA S.A.S. BIC – de su representante LEGAL SUPLENETE LINA MARÍA MEDINA SANTAMARÍA deberá presentar los documentos debidamente firmados y acreditados por parte del representante legal principal como lo son: cedula de ciudadanía, Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, Certificado de antecedentes REDAM, Compromiso anticorrupción, Pacto de integridad, Compromiso de confidencialidad, Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019
5. Conforme a la garantía de seriedad: deberá presentar subsanación teniendo en cuenta que el objeto de la presente garantía no corresponde al presente proceso, por tal razón se debe presentar garantía donde se acredite el objeto, el número y el nombre del presente proceso, así mismo debe anexar recibo de caja través del cual se efectúa el pago de la garantía de seriedad de la oferta aportada.

Comité evaluador Jurídico

Jenniffer Valencia H.

JENNIFFER VALENCIA

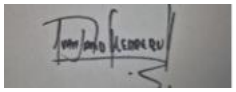

JUAN PABLO GUERRERO

Pablo B.

PABLO BALLESTEROS CEBALLOS

Profesional Jurídico Contractual

Profesional Jurídico Contractual

Profesional Jurídico Contractual